

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., octubre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2021 0440
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DORIS PARRA JAIMES

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DORIS PARRA JAIMES por las siguientes cantidades dinerarias:

POR EL PAGARE NUMERO 05904047200133970.

1. La suma de doscientos treinta y tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos mcte (\$283.775.829,00), suma que corresponde al saldo por capital.

2. La suma de Cuarenta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y un pesos m/cte (\$46.417.861,00), por concepto de intereses de plazo causados sobre la suma anterior.

3. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde el 9 de noviembre de 2021 y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería a la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez